

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 681

TEGUCIGALPA, SABADO 11 DE AGOSTO DE 1923

NÚM. 6.305

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 5 al 10 de julio de 1923.

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar la Presidencia de la Comisión Interventora del Ferrocarril Nacional al Ingeniero don Manuel A. Zelaya, por mientras dure la ausencia del señor don Jesús M. Alvarado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45 00) cuarenticinco pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al telegrafista 19 de aquella ciudad para que pague el valor de las reparaciones de la pieza que ocupa la oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 670. 79) seiscientos setenta pesos setenta y nueve centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará girar por el medio que tenga a bien a la orden del Director General de Correos de Washington, en pago del saldo que ha resultado en contra de la Administración de Correos de Hon-

duras al liquidar la cuenta de Giros Postales cambiados entre aquella y esta nación, durante el cuarto trimestre del año de 1922. Impútese a la Partida 527, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que la Administración de Aduana de Trujillo entregará al telegrafista principal del citado puerto, para que cubra los gastos de instalación del alumbrado eléctrico en aquella oficina telegráfica. Impútese a la Partida 1.388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Juan Francisco Alvarado, guardián nocturno de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta ciudad, con el sueldo de ley. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional pagará a don Augusto Daniel por servicios que su automóvil ha prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 183.25) ciento ochenta y tres pesos veinticinco centavos oro, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula entregará al Gobernador Político de Cortés para que pague los gastos de limpieza y preparación del campo de aterrizaje en aquella ciudad. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos plata,

que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagó durante el mes de junio recién pasado, por servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado de varias oficinas de aquel departamento. Impútese así: sesenta pesos a la Partida 1.381, y cinco pesos a la Partida 1.385, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo;

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional, para los efectos correspondientes. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 505.00) quinientos cinco pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó durante el mes de junio próximo pasado por reparaciones de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 186.00) ciento treinta y seis pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Olancho pagó durante el mes de junio recién pasado por valor de planillas de reparación de líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 66.00) sesenta y seis pesos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará a los señores Teodoro Köhncke & Co, por servicios que una gasolina de su propiedad prestó al Gobierno en el Ramo de Fomento, en abril de 1922. Impútese a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad

el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 597.72) quinientos noventa y siete pesos setenta y dos centavos plata, que la Tesorería General de Caminos entregará al Jefe de la Oficina de Ingeniería para que compre la siguiente herramienta que se necesita para los trabajos de reparación y conservación de la carretera del Sur.

15 palas a \$ 4.50 clu	\$ 67.50
30 piochas a \$ 5.00 clu	150.00
30 martillos de 3 lb a \$ 2.25 clu	67.50
6 barras de 12 y 1/2 lb clu	74.22
4 machetes de taco a \$ 2.50 clu	10.00
2 espadines a \$ 1.75 clu	3.50
5 carretillas de mano a \$ 45.00 clu	225.00
Suma	\$ 597.72

—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 79.27) setenta y nueve pesos veinte y siete centavos plata, que la Tesorería General de Caminos entregará al Jefe de la Oficina de Ingeniería, para que cubra el valor de los siguientes gastos, relacionados con el servicio de caminos:

Valor de un viaje en automóvil, Inspección	\$ 40.00
Una mesita giratoria	20.00
2 carpetas	6.25
6 tinteros de tinta para dibujar a \$ 0.37 clu	2.25
Un tintero de tinta para copiar	1.25
6 lápices para dibujar	1.12
2 cajitas de chinches, \$ 0.45 clu	0.90
2 cintas de máquina, \$ 1.50 clu	3.00
Compostura de 3 sillas	4.50
Suma	\$ 79.27

—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Edgardo C. Marín, Escribiente de la Secretaría de Fomento,

Obras Públicas y Agricultura, con el sueldo de cuarenta pesos plata mensuales, que, de conformidad con el Presupuesto de Gastos vigente, devengará desde esta fecha. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a doña Ana Clara v. de Pineda, Administrador de Correos de Santa Rosa de Copán, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Belisario Claros, a quien se le dan las gracias por sus servicios. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 6 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.00) tres pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá pagará en el presente mes por alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Yamaranguila. Impútese a la Partida 383, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 900.96) novecientos pesos noventa y seis centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de junio recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma (\$ 38.00) treinta y ocho pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque pagó en el mes de junio recién pasado, por sueldos del servicio nocturno telegráfico extraordinario y gastos de alumbrado de varias oficinas de aquel departamento. Impútese así: Treinta y cinco pesos, a la Partida 1.381, y tres pesos, a la Partida 1.388, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará girar por la Oficina Fiscal que tenga a bien, a la orden del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador por noticias cablegráficas suministradas a Honduras durante el mes de junio próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 51.05) cincuenta y un pesos cinco centavos oro, que la Caja Nacional pagará al representante de la Tropical Radio Telegraph Company en esta ciudad, por servicio inalámbrico prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de junio último; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.387, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará al propietario del vaporcito «Sibila» por servicios que dicho vapor ha prestado al Gobierno en el Ramo de Fomento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes. Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de junio de 1923.

Vista la solicitud presentada por don J. Dolores Flores en la que, por motivos de enfermedad, pide un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo de Telefonista de la Central de esta ciudad; y siendo atendibles las razones que aduce, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, debiendo la Dirección General del Ramo nombrar la persona que ha de sustituir al señor Flores e imputarse el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata que ocasiona este acuerdo al Fondo de Multas a que se contrae el artículo 60, del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a don Cornelio Zamora por medio sueldo de ley a que lo ha declarado con derecho el Tribunal Superior de Cuentas, en virtud de su solvencia para con la Hacienda Pública por los fondos que manejó como Tesorero General de Caminos, durante los meses de agosto de 1922 a junio último, y de conformidad con el artículo 19, del Decreto Legislativo N° 117, de 29 de marzo de 1909.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar las listas de calificación de caminos formuladas por las Municipalidades del departamento de Colón,

correspondientes al presente año, excluyendo a la Truxillo Rail Road Company en virtud de estar exenta de conformidad con el artículo 12, del Decreto Legislativo N° 99, de 2 de abril de 1912; y

2º—Que la Secretaría de Fomento envíe copia de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado de la Ley Orgánica de Caminos, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 155.25) ciento cincuenta y cinco pesos veinticinco centavos plata que la Administración de Rentas de este departamento entregará al Profesor don Jesús Medina N., representante de la Junta de Fomento de La Esperanza, para que compre la herramienta y útiles que se necesitan para los trabajos de instalación del agua potable en aquella ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Héctor Medina Planas, Primer Jefe de la Oficina Técnica, en nombre y representación del Gobierno debidamente autorizado y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y Gabriel Dávila, en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete a construir doscientos veinticinco metros (225 m.) de camino, para enlazar la carretera actual con el paso de la balsa que se colocará en el Río Humuya, sujetándose al trazo ejecutado por el Director de la Carretera, cuyos planos obran en la Oficina Técnica y conforme a las condiciones siguientes:

a) El camino será de cinco metros (5 m.) de ancho sin incluir las cunetas, deberá quedar bien nivelado en el sentido transversal y el firme que será de piedra quebrada, cascajo, talpetate, grava o arena mezclada con barro en debida proporción, se colocará en una caja de cuatro metros (4 m.) de anchura por veinte centímetros de profundidad y con un bombeo cuya flecha en el centro, después de comprimido, no sea menor de quince centímetros. b) Las cunetas serán de forma trapezoidal de un metro (1 m.) de anchura por cincuenta centímetros de profundidad, con taludes de una a dos. c) Los taludes tanto interiores como ex-

teriores tendrán la inclinación necesaria para asegurar su estabilidad, según la naturaleza del terreno y cuando éste sea deleznable se dará el ángulo de rozamiento conveniente, o se calzará con muros de piedra en seco.

II.—El Contratista se compromete a entregar la obra terminada un mes después de firmada la presente contrata, salvo caso fortuito o fuerza mayor legalmente comprobados, y asimismo se compromete a trabajar con treinta operarios como mínimo para entregar la obra en el tiempo estipulado.

III.—El Gobierno pagará al Contratista por el trabajo antes indicado la suma de (\$ 1.700 00) mil setecientos pesos plata, en la forma siguiente: doscientos pesos como anticipo, los cuales se descontarán a razón de cien pesos por quincena y el resto en recibos quincenales que no excedan de seiscientos pesos, el saldo que resulte se le hará efectivo al entregar la obra completamente terminada; los recibos correspondientes serán cubiertos por la Tesorería General de Caminos, previo el visto bueno del Director de la Carretera, el revisado de la Oficina Técnica y el páguese del Ministerio de Fomento.

IV.—El Gobierno inspeccionará sus trabajos por medio del Director de la Carretera, y si éste notare alguna irregularidad en el cumplimiento de lo contratado lo pondrá en conocimiento del Contratista para que lo subsane, pudiendo en caso de no ser atendido ordenar la suspensión temporal de los trabajos, mientras el Gobierno dispone lo conveniente.

V.—El Gobierno concede al Contratista franquicia postal, telegráfica y telefónica en todo lo concerniente al servicio, y asimismo lo autoriza para que compre por su cuenta la pólvora y demás explosivos a la compañía minera que él indique.

VI.—El Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad de esta contrata, en cualquier momento en que de los informes debidamente justificados, que le rindan sus ingenieros aparezca que el Contratista no cumple con sus obligaciones, o que el trabajo no corresponda al dinero invertido.

VII.—Presente en la oficina el señor don Edmundo Lozano A., se ha enterado de los términos de esta contrata y se obliga juntamente con el Contratista al fiel cumplimiento de ella, garantizando al señor don Gabriel Dávila, hasta por la suma de quinientos pesos plata. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a los seis días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.—Por el Jefe de la Oficina, Gustavo D. Nufio, 2º Jefe.—Gabriel Dávila.—Edmundo Lozano A.»

20.—Que el valor a que asciende la anterior contrata se pague por la Tesorería General de Caminos conforme se ha estipulado en el artículo III de la misma.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.425.00) mil cuatrocientos veinticinco pesos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Oficina Fiscal que tenga a bien, por saldo que el Comité pro-Aviación adeuda del importe del aeroplano «Alsado», que dicho Comité ha traspasado al Gobierno, así:

A don Luis Stornauiolo, representante de don José Villa, por saldo del importe del aparato... \$ 1.000.00
A don Crescencio F. Gómez, por transporte del mismo, de Amapala a Toncontín y otros gastos... 425.00

Suma... \$ 1.425.00

Impútese a la Partida 4ª, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º.—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º.—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos legales correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos

Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Autorizar la erogación de la suma de (612.00) seiscientos doce pesos plata, que la Caja Nacional entregó al Dr. don Antonio R. Lagos en noviembre de 1921, para pagar al Ingeniero don Carlos Borrromeo Flores el desempeño en la Costa Norte de una comisión oficial correspondiente al Ramo de Fomento. Impútese a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

2º.—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º.—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el veintiocho del mes próximo pasado, ante el Notario Abogado Leandro Valladares, por la cual Arcadia Re-

conco vende al Lic. Antonio R. Reina, por el precio de ocho mil pesos plata, dos piezas de casa, construcción de adobes, cubierta de tejas, con su correspondiente corredor y cocina, con un solar de once varas de frente y veintidós varas y quince pulgadas de fondo, incluyendo el que ocupa el edificio, inmueble que se halla situado en la segunda avenida de aquella población y limitado así: al Norte, casa y solar de Petrona Verde de Sequeiros; al Sur, casa y solar de la señorita Antonia Castro y la calle segunda; al Este, solar de Carmon Castro de Córdova; y al Poniente, la segunda avenida, llamada Marco A. Soto. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 5 de junio de 1923.

11 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

1-5 GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta administración se ha presentado don Eusebio Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanal, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la idea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frio de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

1-5 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Calucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Malcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

24-29 GILBERTO PINEDA.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes